



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 05 DIC 2013

Expte. N° 18.042/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Carlos Francisco CAÑETE; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo el contratado se compromete a prestar los servicios de Celaduría y Control que serán requeridos por el Sr. Director de Servicios Generales, el Sr. Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión del orden y urbanidad en la órbita de la Universidad.

QUE el presente contrato tiene vigencia desde el 26 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE el Sr. CAÑETE cumple las funciones en la SEDE REGIONAL METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA.

QUE de fs. 30 a 32 se adjunta el contrato firmado y sellado.

Por ello y atento a lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

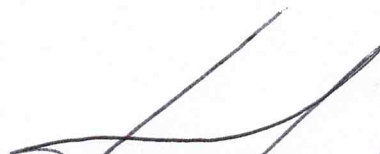
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Carlos Francisco CAÑETE – D.N.I. N° 16.936.416, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

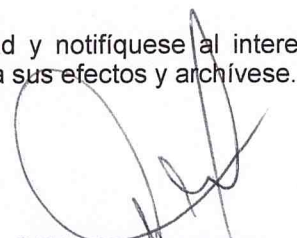
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria 12-05-14 - CELADURÍA, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINSTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0937-13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
808812	REGISTRO
1 pp	es (s)
OPERACION Nº	908812
FECHA DE PAGO	05/04/2013

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por su **Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS**, DNI Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Sr. Carlos Francisco CAÑETE**, DNI Nº 16.936.416 en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, constituyendo domicilio en la calle Los Olivos Nº 06 del Bº Roberto Iriarte de la localidad de Rosario de Frontera, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" significa el personal independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o contratado.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con la Resolución CS 638/10 y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente en el presente contrato.

Tercera: **LUGAR DONDE SE PRESTÁN LOS SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en Dependencia de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. Don José de San Martín de la Universidad Nacional de Salta Av. Bolivia 5150, Salta) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli (Alvarado 551, Salta) y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires 177, Salta) y/o Museo de Cs. Naturales (Mendoza 2) todos de la Ciudad de Salta y/o Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido Anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes 890), y/o Sede Regional Sur (Metán y Rosario de la Frontera) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

Cuarta: **OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que serán requeridos por el Sr. Director de Servicios Generales; el Sr. Director General de Obras y Servicios o quien este designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión del orden y urbanidad en la órbita de Universidad. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 26 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL

CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.310.- (Pesos tres mil trescientos diez) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Séptima: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

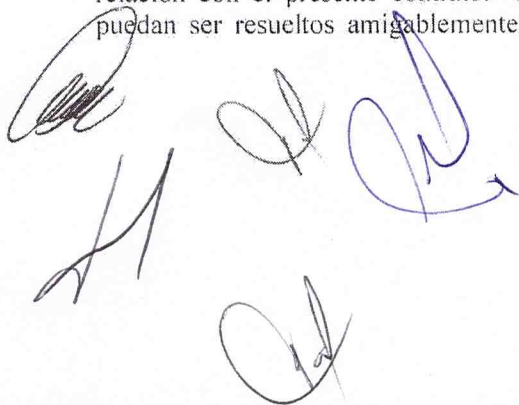
De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso de 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.


Décimo Segundo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente



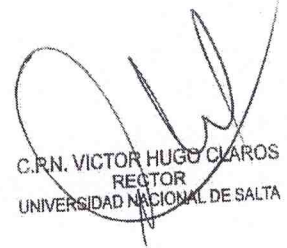
contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

Décimo Tercero: Para la firma de este contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil trece.


CARLOS FRANCISCO ANTEA




C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA